

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 075

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veinticinco (25) de Enero de Dos

Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante: LEYDI ANDREA PALACIO RENDON
Demandado: GIOVANNY POSADA SOTO
Radicado: 76-147-31-84-001-2020-00238-00

I.- ASUNTO:

Como consecuencia del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, respecto de la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el escrito de subsanación y el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020; además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, promovido a través de apoderado judicial por la señora **LEYDI ANDREA PALACIO RENDON** en contra del señor **GIOVANNY POSADA SOTO**.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado **GIOVANNY POSADA SOTO** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al agente del **MINISTERIO PÚBLICO y DEFENSOR DE FAMILIA**

Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00238-00

CENTRO ZONAL CARTAGO y córrase traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78ebf755bf69b7c69a8f817d17abb5a60b210b117ca46a83205eeb9c3eef98ef

Documento generado en 25/01/2021 02:35:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>